



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-01122434- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1323/19 (RESOL-2019-1323-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 7 bajo el IF-2019-04647865-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1731/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Enero de 2019 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y HELADEROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., en su representación los Sres/a Luis HLEBOWICZ, Rodolfo DI GAETANO y Lorena QUIROGA, y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES los Sres. David ALGAZE y César Gustavo FERRANTE.

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo de actualización salarial del CCT N° 329/2000.

Sector Sindical:

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Rodolfo DI GAETANO, DNI 12.781.588

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

Sector Empleador:

David ALGAZE, DNI 4.304.860

César Gustavo FERRANTE, DNI 8.425.532

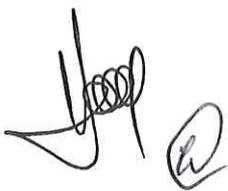
SEGUNDO: Fijar los salarios básicos para los meses de Marzo y Abril 2019 en los valores que surgen de las planillas adjuntas Anexos: I y II.

Se deja constancia que el Anexo I reemplaza y sustituye íntegramente al Anexo III del acuerdo firmado entre las partes el 13 de julio de 2018.

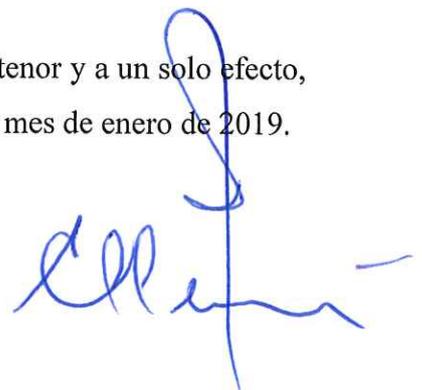
TERCERO: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de Julio 2018 hasta el 30 de Junio de 2019.

CUARTO: Ambas partes solicitan la homologación del presente en los términos del artículo 4° de la ley 14.250.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veintidós días del mes de enero de 2019.



Lorena Quiroga



Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2019

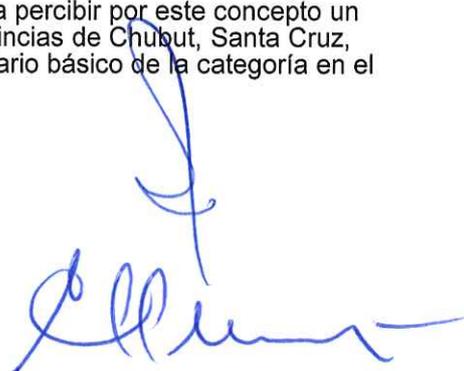
CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS			POR HORA
	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 36.829	\$ 32.968	\$ 31.028	\$ 193,93
ENCARGADO (26)	\$ 32.674	\$ 29.242	\$ 27.521	\$ 172,00
LIDER B (32)	\$ 31.815	\$ 28.465	\$ 26.790	\$ 167,44
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 31.181	\$ 27.893	\$ 26.252	\$ 164,07
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREO (8)	\$ 29.315	\$ 26.225	\$ 24.682	\$ 154,26
LIDER A (31)	\$ 27.170	\$ 24.310	\$ 22.880	\$ 143,00
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 25.455	\$ 22.777	\$ 21.437	\$ 133,98
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 25.215	\$ 22.547	\$ 21.221	\$ 132,64
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 24.223	\$ 21.675	\$ 20.401	\$ 127,50
EMPLEADO B (30)	\$ 23.763	\$ 21.267	\$ 20.015	\$ 125,10
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 24.201	\$ 21.672	\$ 20.397	\$ 127,48
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 22.637	\$ 20.254	\$ 19.063	\$ 119,15
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 21.993	\$ 19.689	\$ 18.530	\$ 115,82
EMPLEADO A (29)	\$ 22.230	\$ 19.890	\$ 18.720	\$ 117,00
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 20.885	\$ 18.694	\$ 17.594	\$ 109,97
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 18.646	\$ 16.687	\$ 15.705	\$ 98,16

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	MARZO
	\$ 12,94

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 2541,44 o de pesos \$ 13,36 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 13,36 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.

 *Loana Quiroga*



Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2019

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS			POR HORA
	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 39.662	\$ 35.504	\$ 33.415	\$ 208,85
ENCARGADO (26)	\$ 35.188	\$ 31.492	\$ 29.638	\$ 185,23
LIDER B (32)	\$ 34.262	\$ 30.654	\$ 28.851	\$ 180,32
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 33.579	\$ 30.038	\$ 28.272	\$ 176,69
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBRERO (8)	\$ 31.570	\$ 28.242	\$ 26.580	\$ 166,12
LIDER A (31)	\$ 29.260	\$ 26.180	\$ 24.640	\$ 154,00
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 27.413	\$ 24.529	\$ 23.086	\$ 144,28
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 27.154	\$ 24.282	\$ 22.854	\$ 142,84
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 26.086	\$ 23.342	\$ 21.970	\$ 137,31
EMPLEADO B (30)	\$ 25.591	\$ 22.903	\$ 21.554	\$ 134,72
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 26.062	\$ 23.339	\$ 21.966	\$ 137,28
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 24.378	\$ 21.812	\$ 20.530	\$ 128,31
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 23.685	\$ 21.203	\$ 19.956	\$ 124,73
EMPLEADO A (29)	\$ 23.940	\$ 21.420	\$ 20.160	\$ 126,00
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 22.491	\$ 20.132	\$ 18.948	\$ 118,43
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 20.080	\$ 17.970	\$ 16.913	\$ 105,71

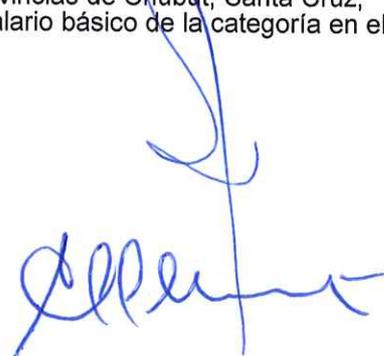
ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	ABRIL
	\$ 13,93

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 2736,93 o de pesos \$ 14,39 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 14,39 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.



Lozano Quiroga





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1323-19 acu 1731-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.